

al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan apoyando la formulación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas generados a través del proceso de la Conferencia, y participando en ellos;

7. *Apoya* a los Gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México que desean que, con carácter de urgencia, se les informe con mayor precisión del apoyo que brindará el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el futuro inmediato, una vez terminada la etapa de la emergencia, asistido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, e iniciada la transición hacia un proceso de desarrollo sostenido de las poblaciones beneficiarias, en el marco de la Conferencia;

8. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado en la ejecución del Programa de Desarrollo para las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, y exhorta a los países centroamericanos a que sigan prestando su decidido apoyo para que dicho Programa logre sus propósitos;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes, para que continúen fortaleciendo su apoyo a la Conferencia y sigan manteniendo el financiamiento ofrecido para que así se puedan efectivamente alcanzar las metas y objetivos del Plan de Acción Concertado y consolidar el progreso logrado hasta ahora en ayuda humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de la región;

10. *Apoya* la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgan a las necesidades particulares de las mujeres y de los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptan para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales;

11. *Resuelve* dar su pleno apoyo a la Declaración emanada de la Segunda Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en San Salvador los días 7 y 8 de abril de 1992<sup>112</sup>, y a los comunicados de las reuniones del Comité de Seguimiento celebradas en Managua el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 1992;

12. *Apoya* la iniciativa de los Gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México de extender la duración del proceso de la Conferencia hasta mayo de 1994, ya que han surgido nuevas necesidades después de los cambios ocurridos en la región;

13. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/104. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/108, de 7 de diciembre de 1987, en la que decidió examinar, a más tardar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de determinar si la Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1993,

*Reconociendo* la necesidad de una acción internacional concertada en favor del creciente número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

*Considerando* la labor excepcional que ha desempeñado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y personas desplazadas y al promover soluciones permanentes a sus problemas,

*Observando con profundo reconocimiento* la manera eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha ocupado de las diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

1. *Decide* mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años a partir del 1° de enero de 1994;

2. *Decide además* examinar, a más tardar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con miras a determinar si la Oficina debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1998.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/105. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>115</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones<sup>116</sup>, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 10 de noviembre de 1992<sup>117</sup>,

*Recordando* su resolución 46/106, de 16 de diciembre de 1991,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección internacional que desempeña la Alta Comisionada y la necesidad de que los Estados cooperen con la Alta Comisionada en el ejercicio de esa responsabilidad primordial y esencial,

*Observando con satisfacción* que ciento catorce Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>118</sup> o en el Protocolo de 1967<sup>119</sup>, sobre el estatuto de los refugiados, o en ambos instrumentos,

*Acogiendo con beneplácito* el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

*Observando con preocupación* que ha seguido aumentando el número de refugiados y de personas desplazadas de que se ocupa la Alta Comisionada, así como de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección su Oficina, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión, su devolución y su detención injustificada, así como de otras amenazas a su seguridad física, dignidad y bienestar y de la falta de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Encomiando* los incansables esfuerzos de la Alta Comisionada por mejorar la situación de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de las poblaciones de refugiados y están expuestos, en muchos casos, a diversas situaciones difíciles que afectan tanto a su protección física y jurídica como a su bienestar psicológico y material,

*Destacando* la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas y oportunas a los problemas de refugiados aplicando nuevos enfoques en que se tengan en cuenta la magnitud y las características de esos problemas y que se basen en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios y criterios de protección internacionalmente convenidos,

*Acogiendo con beneplácito* la firme determinación de la Alta Comisionada, teniendo presentes su mandato y sus responsabilidades, de explorar y emprender actividades para evitar que surjan situaciones que desemboquen en éxodos de refugiados, de fortalecer los mecanismos de preparación y respuesta para casos de emergencia y de promover concertadamente la repatriación voluntaria,

*Encomiando* a los Estados, en particular a los países menos adelantados, que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a grandes números de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Alta Comisionada, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo, y mediante la promoción de soluciones duraderas,

*Encomiando* a la Alta Comisionada y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido la vida en el cumplimiento de sus obligaciones,

1. *Reafirma resueltamente* el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina en el cumplimiento de esa función, en particular adhiriéndose a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y aplicándolos cabal y efectivamente,

2. *Reconoce* la creciente magnitud y complejidad de los actuales problemas de refugiados, el riesgo de que se produzcan nuevos éxodos de refugiados en algunos países o regiones y las dificultades de la tarea de dar protección a los refugiados;

3. *Destaca* la necesidad de mantener ininterrumpidamente en el programa político internacional las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas desplazadas, las personas que buscan asilo y otras corrientes migratorias, especialmente la cuestión de los criterios necesarios para resolver los problemas actuales de refugiados y abordar sus causas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pongan en peligro la institución del asilo y, en particular, a que no devuelvan ni expulsen a refugiados en contravención de las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que velen por la existencia de procedimientos justos y eficaces de determinación de estatuto para las personas que buscan asilo y a que sigan tratando humanamente a los refugiados y concediéndoles asilo;

5. *Expresa su profunda preocupación* por los persistentes problemas que en algunos países o regiones ponen en grave peligro la seguridad o el bienestar de los refugiados, entre ellos incidentes de devolución, expulsión, agresión física y detención en condiciones inaceptables, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humano a las personas que buscan asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados en la aplicación de las Directrices sobre la protección de las mujeres refugiadas<sup>120</sup>, y exhorta a los Estados, a la Alta Comisionada y a las demás partes interesadas a que cooperen entre sí para eliminar todas las formas de discriminación, explotación sexual y violencia aplicadas contra las mujeres refugiadas y las mujeres que buscan asilo y para promover su participación activa en las decisiones que afectan a sus vidas y a sus comunidades;

7. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de una Coordinadora Superior para los Niños Refugiados, y reitera la importancia de promover medidas tendientes a garantizar la protección y el bienestar de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, en coordinación con los Estados y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales;

8. *Acoge asimismo con satisfacción* la propuesta de la Alta Comisionada de que se nombre a un coordinador para el medio ambiente que se encargue de elaborar directrices y adoptar otras medidas con objeto de incorporar consideraciones ambientales en los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados, habida cuenta de los efectos que tienen en el medio ambiente las concentraciones masivas de los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Alta Comisionada;

9. *Reafirma* la importancia de lograr soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, tales como la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en terceros países, según proceda, y exhorta a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que apoyen a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y personas desplazadas, principalmente dando preferencia a la repatriación voluntaria;

10. *Subraya enérgicamente* la responsabilidad de los Estados, en especial de los países de origen, incluida la de abordar las causas profundas de esos problemas y la de facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno, de conformidad con la práctica internacional, de sus nacionales que no sean refugiados;

11. *Toma nota* de los importantes movimientos de repatriación voluntaria que se han organizado en 1992 e insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyen a la Alta Comisionada para que prosiga y redoble sus esfuerzos por promover condiciones propicias para el retorno voluntario con garantías de seguridad y dignidad;

12. *Insta* a la Alta Comisionada a que prosiga sus esfuerzos por lograr la participación de los organismos internacionales, nacionales e intergubernamentales de desarrollo, así como de las organizaciones no gubernamentales, en las etapas de planificación de la repatriación voluntaria, a fin de que la asistencia básica para la reintegración se complemente con iniciativas de desarrollo más amplias centradas en las zonas de repatriación;

13. *Apoya* los redoblados esfuerzos de la Alta Comisionada por explorar las estrategias de protección y de asistencia encaminadas a prevenir las situaciones que puedan desembocar en éxodos de refugiados y a abordar sus causas básicas, y la exhorta a que prosiga sus esfuerzos, teniendo presentes los principios fundamentales de protección y su mandato, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y dentro de un marco interinstitucional, intergubernamental y no gubernamental, según proceda;

14. *Encomia*, en ese contexto, los esfuerzos de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del

Estado interesado, por realizar actividades en favor de las personas desplazadas dentro de sus países, teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y conocimientos especializados de otras organizaciones pertinentes;

15. *Reconoce* la importancia de promover el derecho de los refugiados como elemento de la preparación para las situaciones de emergencia, así como la de facilitar la prevención y la solución de los problemas de refugiados, y exhorta a la Alta Comisionada a que siga fortaleciendo las actividades de capacitación y promoción de su Oficina;

16. *Deplora enérgicamente* la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

17. *Observa* la relación existente entre las situaciones que originan éxodos de refugiados y las violaciones de derechos humanos, y alienta a la Alta Comisionada a que no ceje en sus esfuerzos por intensificar la cooperación con la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y las organizaciones pertinentes;

18. *Expresa su inquietud* por la xenofobia y las actitudes racistas de algunos sectores de la población de diversos países que acogen a refugiados y personas en busca de asilo, que representan un peligro considerable para esas personas y, por consiguiente, exhorta a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a que sigan trabajando activamente por promover en todas las comunidades nacionales una mayor comprensión de los problemas de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

19. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Alta Comisionada en sus esfuerzos por aumentar la capacidad de su Oficina para responder a las situaciones de emergencia y la alienta a que siga trabajando en estrecha cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, así como con otras organizaciones de las Naciones Unidas y órganos gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, para lograr una respuesta coordinada y eficaz a las complejas situaciones humanitarias de emergencia;

20. *Expresa su profunda preocupación* por las condiciones imperantes en diversos países o regiones, que comprometen gravemente la prestación de asistencia humanitaria, la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido el personal de las operaciones humanitarias, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pronto y seguro de la asistencia humanitaria a sus lugares de destino y la seguridad del personal internacional y local que realiza labores humanitarias en sus países;

21. *Expresa su profundo reconocimiento* por la generosa respuesta humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, pese a sus limitados recursos, siguen admitiendo a un gran número de refugiados;

22. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de distribución de la carga, sigan prestando asistencia a los países mencionados en el párrafo 21 *supra* y a la Alta Comisionada para que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

23. *Exhorta* a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a los programas de la Alta Comisionada y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden a la Alta Comisionada a conseguir oportunamente ingresos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Alta Comisionada.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

#### 47/106. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120, de 7 de diciembre de 1987, 43/129, de 8 de diciembre de 1988, y 45/101, de 14 de diciembre de 1990, relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 42/121, de 7 de diciembre de 1987, 43/130, de 8 de diciembre de 1988, y 45/102, de 14 de diciembre de 1990, relativas a la promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>121</sup> y de las observaciones formuladas por diversos gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

*Observando* las actividades que desarrollan los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales que se sitúan dentro de sus respectivos mandatos,

*Convencida* de que la solución de los problemas humanitarios exige la cooperación internacional y la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos y por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares,

*Reconociendo con preocupación* que sigue siendo necesario fortalecer aún más las medidas internacionales para hacer frente a problemas humanitarios cada vez más graves y emprender una acción humanitaria creadora en los planos internacional, nacional y regional para aliviar el sufrimiento humano y promover soluciones duraderas para los problemas humanitarios,

*Reconociendo además* la necesidad de dar curso activo a las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Independiente y el papel que desempeña a este respecto la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, establecida con ese fin,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo constante y activo que presta a los esfuerzos por promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que hagan llegar al Secretario General sus observaciones y experiencias en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales;

3. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humani-